

Tercera.—Rústica. A labradío, llamado Codesal, sita en la parroquia y Municipio de Porriño. Mide 1 área 60 centiáreas. Linda: Norte, Adolfo Pérez; sur, Jesusa Pérez; este, Juana Mourinho y oeste, Faustino Rodríguez.

Inscrita al folio 156, tomo 760, libro 142, finca 20.639 del Registro de la Propiedad de Tuy. Valorada a efectos de subasta en 800.000 pesetas.

Vigo, 2 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.567.

VIVEIRO

Edicto

Doña María Nieves Leitao Cora, Juez de Primera Instancia número 1 de Viveiro,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 246/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Francisco Paz Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar ante este Juzgado el día 4 de septiembre, a las once horas y treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2319, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de octubre siguiente, a las once horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de octubre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar, de planta baja y dos plantas altas destinadas toda ella a vivienda, situada en el lugar de Ponte de Ferro, número 9, en Fazouro, del término municipal de Foz. La finca sobre la que se asienta la vivienda y caseta tiene una superficie de 1.480 metros cuadrados, ocupando la edificación un total de 120 metros cuadrados y el caseo, 50. Los datos registrales son: Tomo 544, libro 119, folio 25, finca 16.611 del Registro de la Propiedad de Mondoñedo. Finca catastral número 7283009 PJ3278S 0001 GE.

Su valor, a efectos de subasta, en 14.300.400 pesetas.

Viveiro, 12 de mayo de 2000.—La Juez.—El Secretario.—40.568.

ZARAGOZA

Edicto

Doña Juana de la Cruz Serrano González, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 4 de Zaragoza,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 876/1994-A, se tramita procedimiento de quiebra a instancia de don José Gaya Baila y otros, contra don Faustino Martínez Sánchez y doña Concepción Bagues Alberó, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de julio de 2000, a las diez horas, llevándose a cabo la enajenación de bienes a efectos con las formalidades previstas para la venta de los mismos, en la vía de apremio del juicio ejecutivo, según se prevee en el artículo 1.236 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4903, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado (pieza 1.ª, tomo I, de la quiebra), donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de septiembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, y no se hubiese hecho uso de la posibilidad prevista en el artículo 1.238 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de convocar a Junta de acreedores para que acuerden la manera en que hayan de adjudicarse los bienes no vendidos, adjudicación que deberá verificarse por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de octubre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo de sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana número 1.497, vivienda sita en la tercera planta alzada, rotulada con la letra C, ocupa una superficie de 210 metros cuadrados aproximadamente. Cuotas en el valor total del conjunto residencial «Paraiso», 0,218 por 100 y en la subcomunidad de la finca de que forma parte, 3,412

por 100. Pertenece a la finca número 7, que tiene un acceso a través del pasaje que une al Paseo del General Sagasta, con la calle peatonal interior del conjunto y forma parte integrante de la finca urbana sita en esta ciudad denominada conjunto residencial «Paraiso». Inscrita en el Registro de la Propiedad al número 5 de Zaragoza, como finca 92.491, folio 162, tomo 3.569.

Valorada pericialmente en 46.310.000 pesetas.

2. Urbana número 351, plaza de aparcamiento para vehículos en la planta sótano menos tres, rotulada con el número 316. Mide 11 metros 89 decímetros cuadrados aproximadamente. Cuotas en el valor total del conjunto residencial «Paraiso», 0,9 por 100, y en la subcomunidad de aparcamientos y trasteros, 0,92 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, como finca 1.014, folio 3, tomo 4.133 del archivo.

Valorada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

3. Urbana número 593. Plaza de aparcamiento para vehículos en la planta sótano menos dos, rotulada en esta planta con el número 73, mide 9 metros 76 decímetros cuadrados aproximadamente. Cuotas en el valor total del conjunto residencial «Paraiso», 0,11 por 100, y en la subcomunidad de aparcamientos y trasteros, 0,108 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, como finca 1.016, folio 4, del tomo 4.133 del archivo.

Valorada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

4. Urbana, una participación indivisa de 0,1772 por 100, con derecho a utilizar la plaza de aparcamiento 24 en sótano menos dos del apartamento número 1, local que ocupa las plantas de sótano menos tres, menos dos y menos uno, de la urbana sita en Zaragoza, plaza San Francisco, 13, 13 bis y 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, como finca 42.811-15, al folio 155, tomo 2.535, libro 866, sección primera.

Valorada pericialmente en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—40.410.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos al sumario 11/23/99, seguido por un presunto delito militar de insulto a superior, a don José Abel Antúnez Cañestro, de veinte años de edad, hijo de don José y de doña María Concepción, y con documento nacional de identidad número 74859174-Q, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicado en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculgado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Juez togado.—39.499.